



## Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

## ACTA FECC-CT-SE/03/2022.

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 13:00 horas del día 14 de febrero de 2022, se reúnen la Mtra. Margarita Ramírez Esparza, Coordinadora de Unidad de Transparencia e Información y la Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón, Directora de Planeación, Administración y Finanzas, ambas integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; así como el Lic. Eduardo López Pulido, Coordinador Jurídico, quien comparece en representación del Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo Décimo Primero del Acuerdo del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, número FECC/05/2021, de fecha 01 de marzo de 2021; en correlación con el oficio número FECC/471/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, firmado por el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; por medio de los cuales se le faculta para suplir sus ausencias e intervenir en su calidad de representante; para desahogar la Tercera Sesión Extraordinaria, con el fin de resolver sobre la procedencia del ejercicio de derechos ARCO, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, punto 1, 60, puntos 1 y 2, y 87, punto 1, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

Lo anterior, bajo el siguiente orden del día:

- 1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- 2. Lectura y aprobación del orden del día:
- Resolver sobre la procedencia del ejercicio del derecho ARCO, pretendido dentro del expediente FECC-ARCO-002-2022;
- 4. Acuerdos:
- 5. Cierre de sesión y firma del acta.

En tal sentido, en virtud de que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia y, que se cuenta con la presencia del Coordinador Jurídico, en representación del Presidente del Comité de Transparencia, que lo acredita con los instrumentos legales señalados anteriormente, se declara el **QUORUM LEGAL** para llevar a cabo la presente sesión, en términos del artículo 29, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Derivado de lo anterior, se pone a consideración de los presentes el orden del día para su aprobación u observaciones en caso de que existieren; mismo que se APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Acto seguido, en uso de la voz, el Coordinador Jurídico, en representación del Presidente del Comité de Transparencia desahoga el punto número 3 del orden del





Página 1 de 4



Amado Aguirre 857, Col. Jardines Alcalde. C.P. 44298. Guadalajara, Jalisco.

día, dando cuenta a los integrantes del Comité de Transparencia, de la siguiente solicitud de ejercicio de derechos ARCO:

Expediente: FECC-ARCO-002-2022.

Fecha de presentación: 21 de enero de 2022.

Derecho a ejercer: Acceso.

Fecha de admisión: 28 de enero de 2022.

Descripción de la solicitud:

UNICO.- En breve termino de existir una carpeta de investigación abierta en la que se me tenga señalado o considerando como probable responsable o sujeto a investigación, se me informe el número o identificación de ésta y la autoridad ministerial responsable de su integración, para estar en la posibilidad de que al amparo del principio de presunción de inocencia, se me permita ejercer el derecho a la defensa adecuada (desde luego en la fase de investigación).

Al respecto, refiere que es necesario realizar el análisis correspondiente en torno a la procedencia del derecho ARCO a ejercer, propiamente el de **ACCESO** a sus datos personales en posesión de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En mérito de lo anterior, se hace constar que, del análisis practicado a los registros que conforman el expediente que nos ocupa, se advierte lo siguiente:

- 1.- Que, siguiendo las generales para la notificación, el día 27 de enero de 2022, se tuvo legalmente notificado al interesado en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, fracción I, 85 y 86, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, de aplicación supletoria conforme con lo dispuesto en el numeral 7°, punto 1, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- Que dicha prevención fue desahogada en tiempo y forma por el interesado, acompañando copia del documento con el cual el solicitante acredita su identidad; por lo cual, su solicitud fue **admitida**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, punto 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- **3.-** Que, en la comparecencia llevada a cabo el día 27 de enero de 2022, el solicitante acreditó de manera fehaciente su identidad, exhibiendo el original de su credencial para votar, de la cual hizo entrega de una copia simple para su debida constancia.
- **4.-** Que la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público, para efecto de que realizara la búsqueda correspondiente e informara lo conducente.



Página 2 de 4





- **5.-** Que la Dirección de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público informó oportunamente sobre el resultado de la exhaustiva búsqueda y revisión llevada a cabo en sus archivos.
- **6.-** Que lo pretendido por el solicitante se encuentra debidamente establecido como un derecho consagrado a favor de toda persona imputada, de acuerdo con el artículo 113, del Código Nacional de Procedimientos Penales; que refiere:

## Artículo 113. Derechos del Imputado

El imputado tendrá los siguientes derechos:

V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;

Como consecuencia, se propone resolver en sentido **PROCEDENTE** el **acceso** a los datos personales pretendidos, conforme con lo establecido en el artículo 60, punto 1, de la Ley especial en la materia; para lo cual, se somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia y se asienta el sentido de esta:

Nombre	Cargo	Sentido
Lic. Eduardo López Pulido.	Representante del Presidente.	A favor
Mtra. Margarita Ramírez Esparza.	Secretario.	A favor
Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón.	Integrante.	A favor

Derivado de lo anterior, es procedente el acceso a los datos personales pretendidos por su titular, ya que no se advierte limitante alguno para imponerse de dicha información; en este sentido, considerando que el interesado acreditó su identidad ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, se estima procedente el envío del resultado de la búsqueda; lo cual se sustenta en el **Criterio 01-18**, sustentado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en materia de protección de datos personales, en el cual señala lo siguiente:

Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, 60, 87 punto 1, fracción IX y 88, punto 1, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se:

e \_



Página 3 de 4





## RESUELVE

**PRIMERO.** Que es **PROCEDENTE** el ejercicio del derecho ARCO pretendido y, como consecuencia, se **aprueba** el **acceso** a la información pretendida.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en respuesta a la solicitud, notifique al solicitante respecto de los presentes resolutivos.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé seguimiento a la presente resolución, con la finalidad de que se garantice el acceso a los datos personales de su titular

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que publique la presente acta en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8°, punto 1, fracción I, inciso g), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desahogando el último punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia declara **CLAUSURADA** la **Tercera Sesión Extraordinaria**, siendo las 13:35 horas del día 14 de febrero de 2022.

Hecho lo anterior la presente acta fue leida integramente por todos y cada uno de los participantes firmando al calce y margen para constancia.

Lic. Eduardo López Pulido.

Coordinador Jurídico, en representación del Presidente del Comité Transparencia, de conformidad con el artículo Décimo Primero del Acuerdo FECC/05/2021, de fecha 01 de marzo de 2021.

Mtra. Margarita Ramírez Esparza.

Coordinadora de la Unidad de Transparencia e Información. Secretaria del Comité de Transparencia.

Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón.

Directora de Planeación, Administración y Finanzas.

Integrante del Comité de Transparencia.



Página 4 de 4